

ORDENANZA N 2381/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-Créanse las partidas especiales en el Plan de Cuentas del E.M.O.S.S. para financiar la emergencia hídrica, que a continuación se detallan:

PARTIDAS DE INGRESO: 4.1.1.03 TASA EMERGENCIA HIDRICA

4.1.1.03.01 EJERCICIO VIGENTE

4.1.1.03.02 EJERCICIOS ANTERIORES

PARTIDA DE EGRESO: 18.2.08.191 OBRAS EMERGENCIA HIDRICA

Los fondos de estas partidas tendrán como uso exclusivo afrontar las inversiones necesarias para reforzar el sistema de captación, bombeo y distribución de agua, ya sea desde los embalses El Cajón y Los Alazanes o de perforaciones.

Prohíbese la utilización de estos fondos para pagar sueldos, cargas sociales, otras deudas atrasadas, compras de insumos para potabilización o mantenimiento ordinario, o cualquier otro concepto ajeno al plan de inversiones que tenga por objeto subsanar las deficiencias de la red e incrementar el volumen de suministro de agua potable.

Artículo 2º.-Créase una contribución especial por única vez con destino a la partida especial creada por el artículo 1º de la presente, aplicable a las actividades que desarrollan los hoteles, cabañas, establecimientos de camping y toda otra forma de unidad de alojamiento de alquiler temporario, lavaderos de auto, elaboradores de agua envasada, lavaderos de ropa y el sector gastronómico, cualquiera sea la forma de abastecimiento de agua que tengan implementado, de acuerdo con las tasas y bases imponibles que se indican en el ANEXO UNICO que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3º Los contribuyentes alcanzados por la tasa creada por lo dispuesto en el artículo anterior, deberán presentar hasta el 9 de enero de 2012, la declaración jurada para la determinación de la base imponible de la contribución, de acuerdo con la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

La contribución resultante de la declaración jurada se abonará a EMOSS en tres anticipos mensuales, el primero anticipo con vencimiento el 15 de enero de 2012, el segundo anticipo con vencimiento el 15 de febrero de 2012 y se saldara el costo total, en el tercer vencimiento 15 de marzo de 2012.-

Artículo 4º.-La aplicación de la contribución creada por el artículo 2º queda a todos los efectos alcanzada por la Ordenanza General Impositiva 2249/09 y sus reglamentaciones y modificatorias.

Artículo 5º.-El Municipio dispondrá la publicación periódica de las rendiciones de cuenta de los fondos recaudados por este concepto y su aplicación al plan de inversiones, el cual será verificado, con la creación de una comisión integrada por un representante de cada sector, con personería Jurídica, involucrados en esta Ordenanza.

Artículo 6º.-COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, de Capilla del Monte a los 21 días del mes de diciembre de 2011.-

Firmado: FERNANDO SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 175/11.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2381/11 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de diciembre de 2011.-

Capilla del Monte, 27 de diciembre de 2011.-

RAUL MARCHI OSVALDO O. MARQUES GUSTAVO A. SEZ
PTE. EMOSS SEC. GOB. INTENDENTE MPAL.

ORDENANZA DE EMERGENCIA HÍDRICA

ANEXO UNICO

Actividad o Uso	Tasa	Base Imponible
------------------------	-------------	-----------------------

Actividad o Uso	Tasa	Base Imponible
Hoteles, cabañas, hostales y otras formas de alojamiento de alquiler temporario de 2 o más estrellas	\$ 150,00 por plaza disponible	La tasa multiplicada por el número de plazas disponibles ofrecidas para alojamiento a razón de \$ 3 por plaza por día calculado en base a 50 días de extensión de la temporada.
Hoteles, cabañas, departamentos hostales, hospedajes, residenciales, y toda otra forma de unidad de alojamiento de alquiler temporario de categoría inferior a 2 estrellas.	\$ 100,00 por plaza disponible	La tasa multiplicada por el número de plazas disponibles ofrecidas para alojamiento a razón de \$ 2 por plaza por día calculado en base a 50 días de extensión de la temporada.
Establecimientos de camping	\$ 2 por carpa por día	La tasa multiplicada por el número de carpas proyectadas por día durante el período de 50 días desde el 1 de enero hasta el 20 de febrero de 2012.
Llenado de piletas de natación. Incluye los llenados ya realizados o por realizarse en la temporada (exclusivamente por única vez en el año y con agua no tratada)	\$ 20,00 por metro cúbico	La tasa multiplicada por la capacidad en metros cúbicos de la/las piscina/s.
Lavaderos de auto	\$ 900,00 por establecimiento	
Lavaderos de micros de larga y media distancia.	\$ 10,00 por servicio	La tasa por unidad multiplicada por el número servicios de micros despachados por 50 días de extensión de la temporada.
Elaboración de agua envasada	\$ 1.200,00 por establecimiento	La tasa total calculada sobre la venta presunta de agua envasada.
Lavaderos de ropa	\$ 800,00 por establecimiento	
Sector gastronómico	\$ 0.25,00 ctvos. por asiento disponible	La tasa por la cantidad de sillas o asientos disponibles por día. Tomando el periodo de 50 días que va, desde el 1° de Enero de 2012 al 20 de Febrero de 2012.-

Actividad o Uso	Tasa	Base Imponible
		Quedan exceptuados los salones de las unidades de alojamiento cuando estos tengan por objeto exclusivamente brindar servicios a sus propios huéspedes y no estén habilitados a terceros.

ORDENANZA N° 2391/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º Los hoteles, cabañas, departamentos, hostales, hospedajes, residenciales, y toda otra forma de unidad de alojamiento de alquiler temporario cuyos titulares acrediten estar al día al 27 de enero de 2012 con respecto a cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las Ordenanzas General Impositivas y Tarifaria vigente que alcancen a los bienes de su propiedad y actividades devengadas al 31 de diciembre de 2011, tendrán la opción de un beneficio por pago contado de una reducción en la contribución fijada por el artículo 2º de la Ordenanza N° 2381/12 modificada por Ordenanza N° 2387/12 de Emergencia Hídrica, fijándose los siguientes valores a abonar por los beneficiarios alcanzados por dicha reducción

Actividad o Uso	Tasa	Base Imponible
Hoteles, cabañas, hostales y otras formas de alojamiento de alquiler temporario de 2 o más estrellas	\$ 75,00 por plaza disponible	La tasa multiplicada por el número de plazas disponibles ofrecidas para alojamiento a razón de \$ 1,50 por plaza por día calculado en base a 50 días de extensión de la temporada.
Hoteles, cabañas, departamentos	\$ 60,00 por plaza disponible	La tasa multiplicada por el número de

hostales, hospedajes, residenciales, y toda otra forma de unidad de alojamiento de alquiler temporario de categoría inferior a 2 estrellas.		plazas disponibles ofrecidas para alojamiento a razón de \$ 1,20 por plaza por día calculado en base a 50 días de extensión de la temporada.
--	--	---

Art. 2º Prorróganse las fechas de presentación de la Declaración Jurada y pago de los anticipos previstas en el artículo 3º de la Ordenanza 2381/11 modificada por la Ordenanza 2387/11 las que quedan establecidas según se indica a continuación:

- a) Presentación de la Declaración Jurada: 27 de enero de 2012
- b) Pago del Primer anticipo del régimen general, o pago contado contribuyentes alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza: 31 de enero de 2012.
- c) Pago del Segundo anticipo: 27 de febrero de 2012.
- d) Pago del saldo final: 27 de marzo de 2012.

Art. 3º COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los veinte días del mes de enero de 2012.-

Firmado: IGNACIO SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 025/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2391/12, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de enero de 2012.-

Capilla del Monte, 23 de enero de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO O. MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.